



No. 6079

94 56

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 2008
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL
EDIFICIO BALCONES DEL RECREO

EL GERENTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC- EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL
DECRETO CON FUERZA DE ACUERDO DISTRITAL NÚMERO 004 DEL 2006 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que el numeral 5º del Artículo 4º del Decreto Acuerdal 0004 de 2006 le otorgó al **IDUC** la competencia para inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que el señor **HERNANDO SANTANA MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **85.439.191** en su condición de haber sido elegido Administrador del **EDIFICIO BALCONES DEL RECREO**, ubicado en la **calle 58 No. 37-42** en Barranquilla, ha solicitado al **IDUC**, el registro e inscripción de la personería jurídica y el representante legal de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Recibo oficial de pago del Banco AV VILLAS por valor de \$154.000
3. Fotocopia del acta de Asamblea General Ordinaria, realizada el **29 de marzo de 2008**, donde se nombró a los señores: **OMAR ARDILA AMAYA, VICENTE ROVIRA DIGREGORIO, ERICKA AMADO, NILDA VASQUEZ, ZULMA CEBALLOS**, como miembros del consejo de administración, y al señor **HERNANDO SANTANA MADERA**, como Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO BALCONES DEL RECREO**.

94

NOTIFICACIÓN

En Barranquilla D.E.I.P. a los _____ días del mes de _____
del año _____ se notificó el(la) señor(a) _____
identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____
expedida en _____ quien es enterado del contenido del
presente acto administrativo y se le hace entrega de una copia autentica y gratuita
de la misma.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 2008
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL
EDIFICIO BALCONES DEL RECREO

4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía No. 85.439.191 de **HERNANDO SANTANA MADERA**.
5. Fotocopia de la Escritura Pública No. 2.107 de 06 de agosto de 2002, protocolizada ante la Notaría Séptima del Círculo de Barranquilla, mediante la cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO BALCONES DEL RECREO**.
6. Certificado de calificación y constancia de inscripción de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO BALCONES DEL RECREO**, ubicado en la **calle 58 No. 37-42** en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a **HERNANDO SANTANA MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **85.439.191**, como Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO BALCONES DEL RECREO**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

09 JUL. 2008


JORGE ROSALES STEEL
GERENTE GENERAL

Revisado: Carlos Pimentel
Proyectado: Maryuris Peñaranda

96

NOTIFICACIÓN

En Barranquilla D.E.I.P. a los 09 días del mes de Julio
del año 08 se notificó el(la) señor(a) Hernando Santana Nader
identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 85.439.191
expedida en Banco (Hag) quien es enterado del contenido del
presente acto administrativo y se le hace entrega de una copia autentica y gratuita
de la misma.


NOTIFICADO


NOTIFICADOR